



elektron

Boletín del **FRENTE DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA** de **MEXICO**

Organización obrera afiliada a la **FEDERACION SINDICAL MUNDIAL**

www.fte-energia.org | prensa@fte-energia.org | <http://twitter.com/ftenergia> |

<http://ftemexico.blogspot.com> | Volumen 10, Número 349, diciembre 9 de 2010

La Tremenda Corte contra la nación

La Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó el reglamento de la ley de Pemex. Primero, ratificó el aval a esta ley y a la ley reglamentaria petrolera. Con base en la legislación petrolera secundaria e inconstitucional, y mediante un reglamento, se avaló la participación de corporaciones transnacionales en la exploración y producción de hidrocarburos.

“Constitucional” lo anticonstitucional

Este 2 de diciembre, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) “avaló el régimen reglamentario para los contratos incentivados de Pemex producto de la reforma petrolera de 2008 que, hasta ahora, son la forma más avanzada de participación de empresas privadas en esta industria” (Fuentes V., en Reforma, 3 dic 2010).

Por unanimidad, la “Tremenda Corte” declaró constitucional al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Pemex, expedido por Calderón el 4 de septiembre de 2009 e impugnado por la Cámara de Diputados, en diciembre del mismo año, impugnación que ni siquiera fue analizada por la Corte sino que procedió a dictaminar sobre la “constitucionalidad” del mencionado artículo.

Este artículo permite a la paraestatal pactar remuneraciones de sus contratistas siempre en efectivo y con base en conceptos como la productividad, la recuperación de reservas o la reserva incorporada, es decir, con incentivos de acuerdo con el grado de éxito del proyecto.

Los diputados alegaron que esto crea condiciones estructurales para que los

contratistas aleguen derechos latentes sobre las reservas de hidrocarburos y que, a cambio de ejecutar obras y servicios, reciban un porcentaje del petróleo o las ventas, lo que violaría las leyes de Pemex y la reglamentaria del 27 constitucional.

“El hecho de que haga posible que las remuneraciones pactadas en los contratos de obra o servicios entre las empresas privadas o públicas, puedan establecerse en función de parámetros como “reserva incorporada” y “recuperación de reservas”, no implica que los contratistas tengan acceso y se beneficien directamente de la renta petrolera”, respondió la Corte.

“Este tipo de contratos incentivados no comprometen nuestra riqueza petrolera porque no hay entrega de hidrocarburos ni de productos refinados o elaborados a partir de hidrocarburos, lo único que comprometen es capital de la empresa Petróleos Mexicanos”, dijo Guillermo Ortiz, presidente de la Corte.

De inmediato, Fluvio Ruiz, consejero profesional de Pemex (propuesto por el PRD) declaró que “con la decisión de la Corte, se logra la certeza jurídica que orientará la operación de Pemex en los próximos diez años” ¿Certeza jurídica para quién? Para las transnacionales que compraron a Fluvio.

El derecho mercantil por sobre el constitucional

El ministro Salvador Aguirre Anguiano señaló: “En estos contratos mercantiles, además, es absolutamente usual esta especie. Contratos, por cierto, muy especializados y donde los actores mercantiles no son tantos, son dos: entonces, el precio cierto y en dinero, nada nos dice que esté predeterminado, sino que sea determinable conforme a referentes que no sean los que prohíbe la ley; si esto es así, para mi es totalmente constitucional” (Torres A., en Excelsior, 3 dic 2010).

Es decir, para ese ministro, el derecho mercantil está sobre el derecho constitucional. Es evidente que la traición ha sido determinada por la corrupción económica y política.

Tan esta presente la deshonestidad que, el tal ministro, señaló que no podrá delegarse en los particulares decisión alguna relativa a exportación de hidrocarburos ni de sus productos y subproductos, volúmenes de comercialización, fijación de precios, quiénes serán los adquirientes entre otros.

Ortiz Mayagoitia explicó que “todo lo que tiene que ver con la explotación de la industria petrolera es decisión directa de la empresa (Pemex), podrán resultar beneficiarios quienes hayan hecho funciones de exploración, de perforación o de elaboración posterior, pero no se toca la riqueza nacional que nos corresponde sobre los hidrocarburos, sino solamente se comprometen pagos-capital de la empresa”.

Lo dicho por el ministro presidente son barbaridades para adornar la traición. Ortiz habla en nombre de las transnacionales. Las funciones de Pemex a que se refiere son constitucionalmente estratégicas. Pero, la Corte omite lo indicado por el artículo 27 constitucional y “legisla” sobre una legislación de tercer nivel abiertamente inconstitucional.

La base legaloides con que los ministros juzgaron son el artículo 6 de la Ley reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y los artículo 60 y 61

de la Ley de Pemex. Ambos ordenamientos son anticonstitucionales, consecuentemente, el Reglamento también lo es. Se trata de un círculo viciado que los ministros no quisieron ver. Simplemente, se limitan a decir que, “se sigue el espíritu de la ley”. En efecto, se trata de la inconstitucionalidad reiterada.

Los ministros hacen que olvidan, que no saben, que la industria petrolera es de la nación, no es del Estado, ni del gobierno ni de Pemex y menos de los “beneficiarios”. La Corte hace una interpretación sesgada de la Constitución privilegiando el interés mercantil de las corporaciones y de los ministros.

La entrega del bicentenario

El lunes 6 de diciembre, la Corte avaló que tanto Pemex como sus filiales pueden participar en sociedades mercantiles. También validaron las remuneraciones que estos organismos pactan en los contratos y convenios que celebren con empresas privadas, así como, los objetivos y funciones del Consejo de Administración de Pemex, y del director general del mismo (Ramírez F., en El Financiero, 7 dic 2010).

Otro punto se refiere a la clasificación de la información y documentos. En suma, avalaron todo, completitas, la ley de Pemex y la ley reglamentaria petrolera, ambas de acuerdo con el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Norteamérica, pero explícitamente contrarias a la Constitución política del país.

De esta manera, la burocracia de Pemex “podrá poner en marcha contratos con la iniciativa privada para la exploración y producción de crudo”.

La Corte aprobó, también, “la participación de la iniciativa privada en la transportación, almacenamiento, distribución y venta de hidrocarburos”. Es decir, todo. La privatización de Pemex es cínica.

La controversia de los diputados fue desechada por la Corte por dos cuestiones básicas. 1- El reglamento es inconstitucional porque la ley secundaria en que se basa también lo es. Pero los diputados no cuestionaron a esta ley. 2- Para la Corte, la

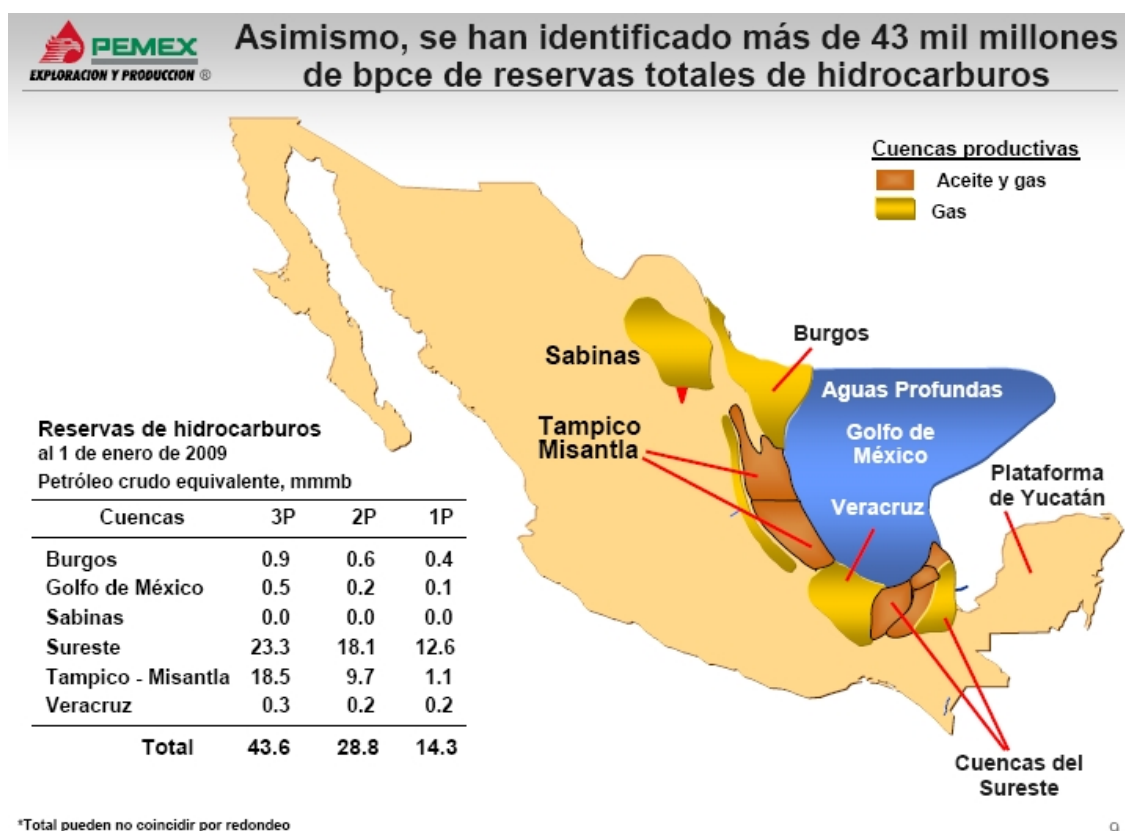
ley petrolera inconstitucional es constitucional, entonces, el reglamento también lo es. Se trata de una forma perversa de avalar la privatización.

En materia petrolera la legalidad constitucional está rota y el Estado sigue actuando al margen de la Constitución.

La ley de los ministros de la Corte es el TLC, mismo que “modificó” a la Constitución mexicana en 1994. Eso, sin embargo, no dice nada a los ministros, mismos que consideran “constitucional” a todo lo que vulnera a la Constitución.

Se ha cerrado otro capítulo contra la nación. Enseguida, el gobierno procederá a emitir cuanta licitación se le ocurra para hacer irreversible a la nacionalización petrolera. Los términos de los contratos quedarán en secreto, las transnacionales nunca aceptan que se hagan públicos.

La entrega de la industria petrolera a las transnacionales no la conocerán ni los ministros, mismos que prefirieron ser comprados. De aquellos ministros que aprobaron el decreto expropiador de 1938 no queda ni el recuerdo.



Las reservas nacionales de hidrocarburos están en peligro. Lo que sigue es la entrega del patrimonio energético de la nación a las transnacionales en TODO el proceso de trabajo con los hidrocarburos. La decisión de la Corte representa el colmo de la simulación del Estado.

**Frente de Trabajadores de la Energía,
de México**